

Municipio de Cumbal- Nariño, 2 diciembre de 2025

Señor:

**CARLOS ANDRÉS VILLARREAL TAPIA**

Mz C Casa 14 Barrio Lirios Norte

Teléfono. 3182918516

Correo electrónico: [Caliche7325@gmail.com](mailto:Caliche7325@gmail.com)

Ipiales – Nariño.

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por CARLOS ANDRÉS VILLARREAL TAPIA con ocasión del proceso de Mínima Cuantía No. MC-001-2025.

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de INVITACIÓN PÚBLICA MC-001-2025, y publicado en el portal SECOP II, la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima, ha decidido aceptar su oferta presentada, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se registrará por las siguientes estipulaciones:

**ROMEL ERNESTO CADENA MALTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.324.258 de Cumbal - Nariño, quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA AGROAMBIENTAL MAYKER DEL MUNICIPIO DE CUMBAL- NARIÑO**, Establecimiento Educativo con Carácter Oficial, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de contratos, informa a: **CARLOS ANDRÉS VILLARREAL TAPIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 87.719.251 de la Ipiales - Nariño, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-001-2025, cuyas condiciones se señalan así:

### **CONDICIONES CONTRACTUALES**

**1. OBJETO:** "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EXISTENTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS MAYASQUER, GUAPA, LA PALMA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA AGROAMBIENTAL MAYKER DEL MUNICIPIO DE CUMBAL".

**2. PLAZO:** El plazo durante el cual el contratista se compromete y obliga a desarrollar y entregar los trabajos y elementos objeto del contrato es de **DOS (02) MESES** contados a partir de la expedición del compromiso presupuestal por parte de LA INSTITUCIÓN. Parágrafo 1º Improrrogabilidad y excepciones. El presente contrato es improrrogable, salvo con el consentimiento de LA INSTITUCIÓN, mutuo acuerdo, fuerza mayor o en caso fortuito comprobado; circunstancias sobre las cuales se dejará constancia escrita, suscritas por las partes contratantes o por solicitud del supervisor del contrato. Después de la solicitud se harán los estudios pertinentes de los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prórroga se hará constar en adendas suscritas por las partes. Parágrafo 2º. LA INSTITUCIÓN, se reserva el derecho los hechos y

razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prórroga se hará constar en adendas suscritos por las partes

**3. PRECIO:** El precio del presente contrato es la suma de: **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (119.472.937) IVA INCLUIDO.** Este valor incluye costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

**4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No 2025009 del 20 de noviembre de 2025.

**5. LUGAR DE EJECUCIÓN.** Los elementos objeto del contrato serán desarrollados por el contratista en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA AGROAMBIENTAL MAYKER DEL MUNICIPIO DE CUMBAL- NARIÑO** y las respectivas Sedes Priorizadas, en el Municipio de Cumbal – Nariño.

**6. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa cancelara el valor del futuro vínculo contractual de la siguiente manera: un anticipo equivalente al 40% del valor del contrato una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, y el saldo mediante la presentación de actas parciales y/o final de obra acompañadas del informe del desarrollo de la obra, previa suscripción de acta de recibo de obra, acta del supervisor y acta de liquidación de las obras siempre y cuando se dé cumplimiento a lo siguiente:

- Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del contrato.
- Con el respectivo soporte de pago de estampillas en la Gobernación de Nariño.
- Que el supervisor del contrato haya verificado y recibido a satisfacción el avance en los trabajos ejecutados por el contratista.
- Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal que trabaja en la obra.
- Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro y/o factura con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
- Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro para el pago de actas parciales y la factura electrónica para el cobro final con todos los soportes necesarios para proceder al pago.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes.

No obstante, el valor final será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada por el Contratista y recibida a satisfacción por la Institución, por los precios unitarios establecidos en las condiciones técnicas de la presente invitación.

En la suma anteriormente estipulada se consideran incluidos los gastos necesarios para realizar las obras civiles como son: (Materiales, herramientas, equipos, mano de obra y

demás costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución de las obras objeto del presente contrato)

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA AGROAMBIENTAL MAYKER DEL MUNICIPIO DE CUMBAL- NARIÑO** lo autoriza para que, al momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

**7. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública MC-001-2025, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**8. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión, la cual será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, o por quien él designe. Parágrafo 1°. Cuando los artículos, según criterio técnico, presente problemas que incidan en su calidad, se le solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de la comunicación y requerimiento.

**9. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del contrato a celebrar se deberán constituir las siguientes garantías:

<b>Garantía</b>	<b>APLICA</b>	<b>Porcentaje (%)</b>	<b>Vigencia</b>
Cumplimiento	<b>SI</b>	<b>20</b>	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	<b>SI</b>	<b>100</b>	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	<b>SI</b>	<b>20</b>	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	<b>SI</b>	<b>5</b>	Plazo del contrato y tres (3) años más

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
<p>perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tomador o Afianzado: Contratista.</li> <li>- Asegurados: Institución Educativa Indígena Agroambiental Mayker (NIT. 9004222215) y/o terceros afectados.</li> <li>- Beneficiarios: Terceros afectados y/o Institución Educativa Indígena Agroambiental Mayker</li> <li>- Cuantía: (200) SMMLV.</li> <li>- Vigencia: Durante el Plazo de ejecución del contrato.</li> </ul>			

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de estas garantías, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**10. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la publicación en la plataforma SECOP II. Para la ejecución de la aceptación de oferta se requerirá de la aprobación de las Garantías exigidas y la respectiva suscripción del contrato y la correspondiente acta de inicio.

**11. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El contratista No podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA AGROAMBIENTAL MAYKER DEL MUNICIPIO DE CUMBAL- NARIÑO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El empleo de subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA AGROAMBIENTAL MAYKER DEL MUNICIPIO DE CUMBAL- NARIÑO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**12. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA AGROAMBIENTAL MAYKER DEL MUNICIPIO DE CUMBAL- NARIÑO Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL.** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con

autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA AGROAMBIENTAL MAYKER DEL MUNICIPIO DE CUMBAL- NARIÑO** y el contratista, por una parte, y la y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas.

Por las razones anteriormente expuestas, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA AGROAMBIENTAL MAYKER DEL MUNICIPIO DE CUMBAL- NARIÑO** se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA AGROAMBIENTAL MAYKER** de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

**13. MULTAS E INTERESES MORATORIOS.-** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA AGROAMBIENTAL MAYKER DEL MUNICIPIO DE CUMBAL- NARIÑO** podrá imponer una multa diaria equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el veinte por ciento (20%) de dicho valor., por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con las Garantías de cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente las Garantías de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.

**14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA AGROAMBIENTAL MAYKER DEL MUNICIPIO DE CUMBAL- NARIÑO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele.

El contratista autoriza a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA AGROAMBIENTAL MAYKER DEL MUNICIPIO DE CUMBAL- NARIÑO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA AGROAMBIENTAL MAYKER**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de las garantías de cumplimiento o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista determinar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

**15. LIQUIDACIÓN.** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendarios; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

**17. INDEMNIDAD.** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA AGROAMBIENTAL MAYKER DEL MUNICIPIO DE CUMBALNARIÑO** y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

**18. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices.
- Propuesta presentada por el contratista.
- Las Garantías debidamente aprobadas.
- Acta de Inicio y liquidación.
- Toda la correspondencia y documentación que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Atentamente,

**(Firmado en Original)**  
**ROMEL ERNESTO CADENA MALTE**  
Rector Institución Educativa